

COMISIÓN PREINVESTIGADORA

CARPETA N° 1615 DE 2016

REPARTIDO N° 594
NOVIEMBRE DE 2016

POSIBLES IRREGULARIDADES EN LAS ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA
MILITAR EN TIEMPOS DE DEMOCRACIA

Creación de una Comisión Investigadora

Montevideo, 21 de noviembre de 2016

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Diputado Gerardo Amarilla
Presente

De nuestra mayor consideración:

Por la presente venimos a denunciar hechos presuntamente irregulares o ilícitos y, en su mérito, a solicitar se conforme comisión pre investigadora a efectos de su análisis, de acuerdo a las siguientes consideraciones que pasamos a exponer:

I. Introducción

En virtud de lo que dispone el artículo 120 de la Constitución y los artículos de la Ley N° 16.698 del 25 de abril de 1995, y los artículos 117 y 118 del Reglamento de la Cámara de Representantes, referidos a las comisiones investigadoras del Parlamento, es necesario acreditar la existencia de presunciones de irregularidades o ilicitudes que sean abordadas previamente por una comisión pre investigadora.

Por su parte, la constitución de una comisión investigadora es procedente a los efectos del asesoramiento para el ejercicio de los poderes jurídicos de legislación, así como para el ejercicio de la función de control. Su utilidad en este sentido es innegable.

En esta oportunidad, y de acuerdo a los hechos que serán relatados, entendemos pertinente se lleve a cabo una investigación a través de los mecanismos inicialmente mencionados, orientada a obtener datos acerca del funcionamiento de la inteligencia militar, una vez restaurada la democracia, asumiendo que el producto de la investigación constituye un insumo imprescindible para que el Parlamento adopte, debidamente informado, la normativa más adecuada en la materia, sin perjuicio del pasaje de los antecedentes a la justicia penal en caso de corresponder, así como las medidas administrativas que fueren consideradas. Todo esto teniendo bien presente que el objetivo último es evitar la repetición de las prácticas de espionaje que nos encontramos denunciando en este acto, en tanto parecen implicar el socavamiento de libertades civiles constitucionalmente garantizadas.

La constatación de irregularidades o ilicitudes en los procedimientos de obtención y tratamiento de la información, contribuirán al conocimiento del modo en que se reorganizaron las agencias de inteligencia militar una vez finalizada la última dictadura cívico militar, a la vez que creemos que, con el objetivo de consolidar el control democrático de los órganos de inteligencia, permitirá diseñar la normativa sobre el sistema de inteligencia nacional de modo de promover el efectivo respeto y cumplimiento de los principios de juridicidad, eficacia, ponderación, especificidad y jerarquía en dichas actividades.

Las actividades de inteligencia constituyen una de las dimensiones de las políticas públicas de seguridad y defensa y, en ese sentido, resulta oportuno antes de ingresar a la fundamentación de la presente denuncia, repasar someramente algunos datos acerca de la institucionalidad encargada de la coordinación de dichas actividades luego de la finalización de la dictadura. El artículo 10 de la Ley N° 15.848 (Ley de Caducidad), sancionada en diciembre de 1986 estableció: "El Servicio de Información de las Fuerzas

Armadas pasará a denominarse Dirección General de Información de Defensa. Dicho Servicio dependerá directamente del Ministerio de Defensa Nacional. Tendrá por objetivo elaborar la inteligencia al más alto nivel nacional mediante la coordinación y planificación de todas las actividades de información y contra información que desarrollen los diversos organismos militares especializados existentes. La Dirección será ejercida por un Oficial General o Superior debiéndose implementar la alternancia de las tres fuerzas en la Dirección del Servicio por período de dos años". Trece años después, en diciembre de 1999, por Decreto N° 405/99¹, la DGID fue transformada en la actual Dirección Nacional de Inteligencia de Estado (DINACIE). Entre otras tareas, le fue encomendado dirigir las actividades de inteligencia y contrainteligencia. Por el artículo 59 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 17.930, sancionada en diciembre de 2005, fue creado en el ámbito de Presidencia de la República el cargo de Coordinador de los Servicios de Inteligencia del Estado, que permaneció vacante hasta marzo de 2010. Por Decreto N° 225/2010 se reglamenta la disposición legislativa referida. El artículo 6 dispone que "la coordinación de los servicios estatales con injerencia en la materia de inteligencia, se realizará con sometimiento a la Constitución y a las Leyes de la República".

II. Antecedentes que fundamentan la denuncia

De acuerdo al artículo 12 de la Ley N° 16.698, las Comisiones previstas por el artículo 120 de la Constitución tienen como cometido: a) Investigar situaciones que se consideran ilícitas o irregulares; b) reunir información sobre asuntos y cuestiones en los que no se presume la existencia de ilicitudes o irregularidades, a fin de legislar en esas materias.

Para el caso que nos convoca, a través de diversos medios, hemos tomado conocimiento de situaciones presumiblemente ilícitas o irregulares, que indican la conformación de las comisiones pre investigadora e investigadora.

En este sentido, corresponde reseñar cuáles son esas situaciones, lo que se cumple a continuación.

Tal como surge de la nota agregada como Anexo A², el 29 de enero de 2015 el Semanario Brecha denunció la presunción de que un alto oficial de la inteligencia escondía en su domicilio el inubicable archivo militar del Servicio de Inteligencia de Defensa (SID) y del Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (Ocoa). En dicho informe, se establece que un operativo de contrainteligencia había detectado que un coronel de inteligencia en actividad había sustraído un archivo militar y que lo había ocultado en su domicilio particular. Se expresa en la nota de prensa citada "La contrainteligencia estaba, en enero de 2008, en condiciones de allanar la casa del coronel -ya en situación de retiro- cuando se produjo una situación política que obligó a la ministra Berrutti a elevar su renuncia al presidente Vázquez". Finalmente, el allanamiento no se llevó a cabo, como veremos, sino hasta siete años después.

En este sentido, como surge de la nota de prensa agregada como Anexo B³, en octubre del año 2015 la Justicia efectivizó un allanamiento en el domicilio del Coronel Elmar Castiglioni. De acuerdo a la información periodística, como resultado de la operación dispuesta por la Jueza Penal Beatriz Larrieu, se incautaron decenas de cajas

¹ El decreto recibió críticas relativas a su ilegalidad, según consta en la prensa de la época. <http://www.lr21.com.uy/politica/5021-el-decreto-de-inteligencia-tiene-un-andamiaje-juridico-endeble>

² <http://brecha.com.uy/mas-secretos-de-la-represion/>

³ <http://brecha.com.uy/justicia-allano-domicilio-del-coronel-castiglioni/>

con documentos, lo que verosíblemente es una parte sustantiva del archivo militar de la dictadura, inubicable hasta el momento.

Según nota publicada en el periódico La Diaria (en adelante "la diaria"), del 5 de octubre de 2015 (agregada como Anexo C⁴), en el domicilio de Castiglioni, la Justicia incautó concretamente sesenta cajas de documentos. Al respecto, la ex Ministra de Defensa Nacional, Azucena Berrutti, manifestó a la diaria no tener dudas de que el material encontrado en el domicilio de Castiglioni se trataba de la parte que faltaba del archivo de inteligencia militar hallado durante su gestión, en 2006. En este sentido, en la nota de prensa la ex Ministra declaró "en aquel momento se encontraron en un inmueble del Ministerio de Defensa Nacional, donde anteriormente funcionaba el Centro General de Instrucción de Oficiales de Reserva (CGIOR), 1.144 rollos microfilmados con información sobre los detenidos desaparecidos durante la dictadura e informes de personas detenidas en el Penal de Libertad. La documentación fue digitalizada y clasificada, en un proceso que culminó en 2010, y fue entregada al Archivo General de la Nación".

En este sentido, Berrutti relató "Nosotros siempre estábamos trabajando para encontrar información que permitiera saber cómo habrían sido tantas cosas que pasaron. Llegamos a aquella actividad que hicimos en el CGIOR, donde funcionaba la escuela de inteligencia. Allí fuimos a buscar y retiramos un montón de archivos. Entonces, cuando vimos esos archivos, se comprobó que no estaba completo el material; teníamos que seguir buscando a ver qué había pasado". Y agregó que el archivo incautado arrojaría luz sobre "todo el proceso de integración al Plan Cóndor" y sobre "situaciones que derivaron en la muerte o desaparición de ciudadanos del país, cómo se hacían los procedimientos, cómo se determinaban las personas. Todo ese tema tan insoportable vinculado con los desaparecidos. No se puede entender que las personas vinculadas con los hechos no hayan dado una explicación a tantas personas que han sufrido tanto".⁵

Luego, el 6 de octubre de 2015, Brecha publicó una nota (Anexo D) acerca de un supuesto infiltrado en una de las organizaciones investigadas⁶. El 23 de setiembre de 2016, de acuerdo a la nota de prensa publicada por Brecha (Anexo E), se da a conocer que documentos en poder del Semanario "revelan detalles del espionaje desplegado por la inteligencia militar en democracia contra políticos y sindicatos. Sus métodos, los objetivos, el reclutamiento de agentes, el dinero invertido y las presiones para obligar a personas a colaborar con lo que llamaban "la agencia"⁷.

Por otra parte, el 29 de setiembre de 2016, el Espectador publicó una entrevista a la historiadora y docente del Área de Investigación Histórica del Archivo General de la Universidad de la República, Isabel Wschebor, acerca de los documentos incautados en el domicilio de Castiglioni (Anexo E)⁸.

A esto, entre más episodios e información disponible, se suma la información publicada por Semanario referido los días 7 y 14 de octubre de 2016 (Anexo F) acerca de redes de espías e infiltrados particularmente en el MLN y el Partido Comunista del Uruguay (PCU) y la participación de la CIA en estos operativos⁹.

⁴ <http://ladiaria.com.uy/articulo/2015/10/archivo-incompleto/>

⁵ Ídem

⁶ <http://brecha.com.uy/agente-la-redaccion/>

⁷ <http://brecha.com.uy/de-profesion-manipulador/>

⁸ <http://www.espectador.com/sociedad/341773/archivos-de-un-espionaje-en-democracia>

⁹ <http://brecha.com.uy/desde-tristan-narvaja-amor/> y <http://brecha.com.uy/varias-bandas-2/>

III. Pertinencia de la denuncia

En definitiva, la información que ha sido difundida en la prensa nacional, hace presumible la existencia de irregularidades en las actividades de inteligencia militar en tiempos de democracia.

La presente denuncia se funda en la información difundida en diversos medios de prensa, suficientemente documentadas y relacionada con las resultancias de la diligencia de allanamiento dispuesta por la Justicia competente al domicilio del ex Coronel Elmar Castiglioni, el contenido de informes de historiadores solicitados por la justicia, entre otros medios.

Cabe puntualizar que los archivos incautados no constituyen, en principio, bases de datos de las que el artículo 3° de la Ley N° 18.331 excepciona del alcance de la ley de datos personales. Y aún de ser este el caso, correspondería al Ministerio de Defensa manifestarlo expresamente. Dicha información tampoco está alcanzada por lo dispuesto en los artículos 8° y 9° de la Ley N° 18.381, de acceso a la información pública, por lo que, en efecto no están definidas como secretas por la ley, ni si su difusión compromete la seguridad pública o la defensa nacional.

Así, preocupados por el fortalecimiento del control democrático de las actividades de inteligencia, entendemos fundamental en defensa de nuestro actual Estado democrático de Derecho, se proceda a la investigación de los hechos denunciados, que deberá abarcar, al menos tentativamente, en su objeto:

a. La falta de justificación de averiguaciones acerca de personalidades políticas, autoridades, partidos políticos y organizaciones sociales/sindicales, una vez restaurada la democracia hasta la fecha, llevada a cabo por agencias/funcionarios dependientes del Ministerio de Defensa dedicados a tareas de inteligencia.

b. La falta de información acerca de cómo se decidió realizar dichas averiguaciones, en caso de ser constatadas las mismas, así como todo lo relativo al contexto en que dichas decisiones fueron tomadas.

c. La presunta violación de principios básicos del Estado de Derecho, como ser la prohibición de pesquisas secretas, vigencia del principio de legalidad, sujeción a la Constitución y la ley de todos los funcionarios públicos, etc.

d. La presunta violación de derechos fundamentales vinculados a la obligación del Estado de asegurar y garantizar la libertad de asociación, libertad de expresión, la privacidad de las comunicaciones personales, el derecho a la intimidad, la libertad política, entre otros.

e. El estado actual de los hechos señalados.

LUIS PUIG
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

Presidencia

N° 332

Montevideo, 21 de noviembre de 2016

VISTO: La nota presentada por el señor Representante Nacional Luis Puig, por la que solicita la constitución de una Comisión Investigadora sobre posibles irregularidades en las actividades de inteligencia militar en tiempos de democracia.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a la normativa vigente, corresponde integrar una Comisión Preinvestigadora de tres miembros con el cometido de informar sobre la entidad de la denuncia y la oportunidad y procedencia de la designación de la Comisión Investigadora solicitada.

ATENTO: A lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución de la República, por el artículo 10 de la Ley N° 16.698, de 25 de abril de 1995, y por el artículo 118 del Reglamento de la Cámara de Representantes.

El Presidente de la Cámara de Representantes

RESUELVE:

1°.- Créase una Comisión Preinvestigadora con el cometido de informar sobre la entidad de la denuncia presentada por el señor Representante Luis Puig, y la oportunidad y procedencia de la designación de una Comisión Investigadora sobre posibles irregularidades en las actividades de inteligencia militar en tiempos de democracia.

2°.- La Comisión Preinvestigadora estará integrada por los Representantes Nacionales Jorge Pozzi, Roberto Chiazzaro y Gustavo Penadés y dispone de un plazo de 48 horas para expedirse que vencerá el próximo miércoles 23 de noviembre a la hora 18:00, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 16.698.

GERARDO AMARILLA
PRESIDENTE

VIRGINIA ORTIZ
SECRETARIA

≠